



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2022.00150, informándole que no se ha recibido correo electrónico de parte del accionante. Sírvasse proveer.

Campo de la cruz, 11 enero de 2022.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. -
enero once (11) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que la entidad encartada (E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ) en cumplimiento al requerimiento realizado, allego escrito adiado 06 de diciembre de 2022 donde manifiesta haber dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela adiada 28 de noviembre de 2022, proferida por este despacho judicial, escrito este que se lo coloco en conocimiento al accionante, sin que este a la fecha se haya pronunciado de manera positiva o negativa, aun cuando se encuentra excedido el plazo para hacerlo. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado a la señora RISONIEDI CORREA SUAREZ, contra de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal